



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del presente diligenciamiento se observa que la sociedad demandada MAICITO S.A. a través de su personera judicial remitió el 26 de Octubre de 2020 al correo electrónico del apoderado de la demandante el escrito de contestación de la demanda y de excepciones que propuso, se prescindirá de correr traslado por secretaria de dicha contestación a la parte actora, conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, y como quiera que la otra sociedad demandada QBICA CONSTRUCTORES S.A.S. EN REORGANIZACION al contestar la demanda propuso una excepción de fondo, y de esta no se le ha corrido traslado a la parte demandante, es pertinente hacerlo en esta oportunidad, así las cosas, se ordena **CORRER TRASLADO** mediante el presente auto a la demandante del medio exceptivo propuesto por la demandada pre citada por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ella se funda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 370 del C.G.P., advirtiendo en todo caso que se le deberá enviar vía correo electrónico a la demandante, el escrito de contestación y de excepciones presentado en su momento por QBICA CONSTRUCTORES S.A.S. EN REORGANIZACION.

Una vez vencido el traslado aludido en el párrafo anterior, ingresen de nuevo al despacho las presentes diligencias con el fin de impartir el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 03 de marzo de 2021.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003024-2019-00776-00

Código de verificación:
a00f1c6f4f28bc4e8507f6e02928ac611f8d46457001b66a3b81433e99a67568
Documento generado en 02/03/2021 03:22:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>